

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE TUNJA

Tunja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 15001 3333 007 2022 00211 00
ACCIONANTE: PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con el acta individual de reparto de 21 de julio de 2022¹, correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción de la referencia.

1. De la admisión de la tutela:

La solicitud fue presentada por el señor **PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA**, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y libre acceso a cargos públicos presuntamente vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**.

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se admitirá** la acción de tutela de la referencia, ordenándose la notificación de las entidades accionadas.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la oficina de servicios para los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja por el medio más expedito a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, entrégueseles copia de la presente y sus anexos para que en el término máximo de dos (2) días hábiles, **allegue el informe** correspondiente y se sirva dar respuesta a los hechos de la presente tutela, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de la contestación. Para la notificación tener en cuenta, los correos electrónicos que reposa en la página web de la entidad o el que figure en la base de datos del Juzgado.

¹ Índice 3, SAMAI.

TERCERO: Por secretaría **REQUIÉRASE** al **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remitan la siguiente información:

- Informe en el que se indique si en el marco de la Convocatoria No. 1138 de 2019-Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, fue presentada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitud de exclusión de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2255 de fecha 18 de febrero de 2022 respecto del aspirante PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA identificado con C.C. No. 7.183.065 quien se inscribió en la OPEC No. 22395 correspondiente al cargo Técnico Administrativo Código 367, Grado 9, de la Gobernación de Boyacá. En caso afirmativo indicar la fecha de radicación de la petición, trámite actual de la misma y las razones de hecho de derecho que sustentaron tal petición.
- Informe en el que se certifique las razones puntuales para establecer reparos al nombramiento del señor PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA, concretamente para que se especifiquen las razones de hecho y de derecho que han impedido dar cumplimiento al Decreto 247 de fecha 25 de marzo de 2022 *“Por el cual se hace un nombramiento de prueba”*, proferido por el Gobernador de Boyacá.
- Copia del expediente administrativo conformado por las actuaciones y recursos interpuestos por el señor **PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.183.065 dentro del marco de la conformación de la lista de elegibles para el empleo identificado en la OPEC No. 22395 denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 9 de la Gobernación de Boyacá.

CUARTO: Por secretaría **REQUIÉRASE** a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remitan la siguiente información:

- Informe el contenido de la OPEC No. 22395 correspondiente al cargo Técnico Administrativo Código 367, Grado 9, de la Gobernación de Boyacá dentro de la convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.
- Informe en el que se indique los requisitos de experiencia (se indique claramente el tipo de experiencia que **exige** el manual específico de funciones) del empleo OPEC No. 22395 correspondiente al cargo Técnico Administrativo Código 367, Grado 9, de la Gobernación de Boyacá dentro de la convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

- Copia del expediente administrativo conformado por las actuaciones y recursos interpuestos por el señor **PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.183.065 dentro del marco de la conformación de la lista de elegibles para el empleo identificado en la OPEC No. 22395 denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 9 de la Gobernación de Boyacá.
- Certificación en la cual se indique concreta y claramente los documentos adjuntados por el señor **PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.183.065, al momento de inscribirse en la OPEC No. 22395 denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 9, de la Gobernación de Boyacá.
- Informe en el que se indique si por parte del Departamento de Boyacá se formuló solicitud de exclusión de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2255 de fecha 18 de febrero de 2022 respecto del aspirante PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA identificado con C.C. No. 7.183.065 quien se inscribió en la OPEC No. 22395 correspondiente al cargo Técnico Administrativo Código 367, Grado 9, de la Gobernación de Boyacá en el marco de la convocatoria No. 1138 de 2019-Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena. En caso afirmativo indicar la fecha de radicación de la petición y estado actual de la misma, esto es, si ya se profirió decisión de fondo.
- Copia de los todos actos administrativos proferidos en el marco del concurso para la elección de los elegibles para el cargo de la OPEC No. 22395 denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 9, de la Gobernación de Boyacá, desde la convocatoria hasta la etapa actual.

QUINTO: Por Secretaría, **REQUERIR** a la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-**, para que de manera inmediata se sirva publicar en el sitio web dispuesto para la **CONVOCATORIA TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA**, copia del auto admisorio de la tutela y del escrito de tutela junto con sus anexos debiendo enviar copia de tales documentos mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los concursantes y demás interesados que participen en la mencionada convocatoria, para proveer el empleo correspondiente a la OPEC No. 22395 denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 9. Lo anterior, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir del siguiente a que se les comunique la presente decisión, ejerzan el derecho de defensa y contradicción frente a los hechos de la acción de tutela, o coadyuven la actuación, si a bien lo tienen.

Del cumplimiento de lo anterior, la CNSC deberá rendir informe al Juzgado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la notificación.

SEXTO: La contestación a la demanda y demás memoriales dirigidos al proceso de la referencia podrán ser remitidos por medios digitales y a través del correo electrónico: corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte actora y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho.

OCTAVO: REQUERIR a la entidad accionada y a la parte actora para que suministren y o actualicen sus direcciones de correo electrónico habilitadas para recibir comunicaciones y notificaciones, lo anterior de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 del **ACUERDO PCSJA20-11532** del 11 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónicamente en SAMAI)
JORGE ELIÉCER CÁCERES SEPÚLVEDA
JUEZ